

de esta dicha Villa, acordaron lo siguiente  
 Fuere del repartimiento de la Sal, y habiendo resultado que sobre los diez  
 y nueve mil doscientos once celemines, acopijs de esta Villa hay en existencia  
 por una parte ciento setenta y un celemines. Sobrante de la que se repa-  
 ró para la venta del Alfoli en el año anterior, y trescientos quarenta y  
 quatro de partida fallida, según la asunta lista que acompaña, y ha  
 sido examinada detenidamente, à presencia del Recaudador Sindico General  
 en su certificacion de este ultimo extremo, y la relacion jurada del Recaudador  
 que obra igualmente en credito del primero para dar valida à dichas Sa-  
 les que ascienden à diez y nueve mil setecientos veinte y siete celemines. De  
 una conformidad acuerda el Ayuntamiento: Que al comun de Vecinos se  
 repartan tan solamente diez y nueve mil ciento veinte y ocho celemines  
 de Sal, y que los restantes quinientos noventa y nueve al completo de la  
 suma anterior los doscientos noventa y nueve celemines se repartan por  
 la lista de descubierta de años anteriores, entregandola al indicado fin con  
 los repartimientos del corriente año al Recaudador actual, y que los tresien-  
 tos celemines restantes queden en poder del mismo para la venta del Alfoli  
 publico, De todo lo qual se le entera por el presente Escibano, quien igual-  
 mente pondra testimonio à la letra de este acuerdo, para que obrando por  
 cabeza del indicado repartimiento, sirva de instruccion y norma al Re-  
 partidor nombrado q. lo tiene formado con este conocimiento.

Con lo que se concluyo este Ayuntamiento que firmaron dichos Senores, de  
 que lo el presente Escibano doy fe =

El Sr. ~~Alcalde~~ Juan Varroseta  
 El Sr. ~~Alcalde~~ Martin Luiza  
 Juan Josef Perez Alonso Lopez  
 y Cortado Dupan  
 Alfonso Melocare Camilo Malinas  
 y D. Martin